PÓLIZA DE SEGURO DE RIESGOS ESPECIALES

CONDICIONES ESPECIALES

PRODUCTO DE EQUIPOS CELULARES

CONDICIÓN PRIMERA

COBERTURA PARA EQUIPOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES PERSONALES

Previo al pago de la prima adicional correspondiente y siempre y cuando se contrate en las condiciones particulares de la Póliza, la Compañía reembolsará al Asegurado o Beneficiario, hasta el límite de cobertura, número de eventos y período indicado en las mismas, una vez aplicado el deducible respectivo, lo siguiente:

1. El reemplazo o reparación por daño accidental a equipos electrónicos portátiles de uso personal, sin que exceda el precio real de compra del equipo asegurado.

2. El reemplazo por robo o hurto al equipo electrónico portátil de uso personal, sin que exceda el precio real de compra del equipo asegurado.

3. El reemplazo o reparación por falla eléctrica y/o mecánica que ocurra una vez expirada la garantía del fabricante que impida su funcionamiento debido al daño o falla de una de sus partes o componentes.

La compañía a su elección podrá reemplazar o reparar el equipo asegurado, en caso de reemplazar el equipo asegurado, puede entregar un equipo de reemplazo:

i. que sea de categoría y características similares;
ii. sea nuevo o remanufacturado, y
iii. puede ser de diferente marca, modelo o color respecto al equipo asegurado.

CONDICIÓN SEGUNDA

EXCLUSIONES GENERALES

El presente Anexo no cubre los daños o pérdidas derivados o a consecuencia de:

A. Hurto o pérdida como resultado de dejar el equipo asegurado desatendido en lugares públicos o en un vehículo sin llave;

B. Cualquier equipo que no sea de uso personal y propiedad del Asegurado;

C. Artículos comprados para la reventa, de uso profesional o comercial;

D. Daños causados por limpieza del equipo, servicio, mantenimiento, ajuste, reparación o uso indebido;

E. Artículos hechos de o que contienen oro (u otro metal precioso y/o piedras preciosas) o artículos de colección;

F. Cualquier artículo, incluido, pero no limitado a joyas, relojes, marcapasos, audífonos o cualquier equipo que se utilicen por motivos de salud;

G. Artículos arrendados, usados, reconstruidos, decomisados, confiscados o embargados;

I. Cualquier tipo de accesorios, incluyendo, pero no limitándose a manos libres, cargadores, estuches, cámaras externas, tarjetas y memorias externas, audífonos y en general cualquier dispositivo que no forme parte integral del equipo;

J. Pérdida causada o derivada de algún daño cosmético al equipo asegurado, de manera tal que no afecte la funcionalidad del mismo. Algunos tipos excluidos de Pérdida incluyen, de manera enunciativa más no limitativa, rasguños, daños superficiales, grietas y cambios en color, textura o terminado sobre el equipo asegurado que no afecten la función del mismo;

K. Artículos que el Asegurado dañó al alterarlo, incluyendo cortes, cortes por serrucho, o dar forma;

L. Pérdidas derivadas por fallas de software o fallas de datos, incluyendo, pero no limitándose a interrupción de electricidad, aumento, baja o corte de ésta, telecomunicaciones o fallas de sistema satelital;

M. Cualquier costo resultante del cargo fraudulento o cargos no autorizados, robo de identidad, retiro de dinero, transferencias bancarias, compras físicas o en línea;

N. Cualquier daño cubierto por la garantía del fabricante incluyendo defectos de fabricación.

O. Pérdida que dé como resultado que usted deje de poseer el equipo asegurado en forma distinta a una Pérdida por Robo o Hurto incluyendo la pérdida, extravío o desaparición misteriosa del equipo asegurado;

P. Pérdida indirecta o consecuencial, incluyendo pérdida de uso; interrupción de negocios, pérdida de mercado, pérdida de servicio, pérdida de utilidades, inconveniencia o retraso en reemplazar o reparar el equipo asegurado, perdido o dañado;

Q. Pérdida debido a obsolescencia, incluyendo de carácter tecnológico o depreciación en el valor del equipo asegurado;

R. Pérdida o daño sobre Datos, Medios Externos no Estándar y Software no Estándar;

S. Pérdida si el equipo asegurado no se encuentra conectada con la red de voz y datos del Operador de telecomunicaciones;

T. Daños o pérdidas ocurridas fuera de la República de Ecuador;

U. Robo o hurto de los accesorios en forma aislada de la Propiedad Asegurada;

V. Robo o pérdida en el que no se haya suspendido la línea con el Operador de telecomunicaciones y bloqueado el equipo;

W. Daños en el que el IMEI haya sido removido o cambiado.

CONDICIÓN TERCERA

DEFINICIONES

A. Robo: Acto de sustraer o apoderarse de cosa ajena, mediante amenazas o violencia sobre las personas o las cosas, sea que la violencia tenga lugar antes del acto para facilitarlo, en el momento de cometerlo o después de cometido.

B. Daño accidental: Se define como el daño físico al equipo electrónico personal, debido a un evento inesperado que impide el correcto funcionamiento para el cual el equipo está diseñado.

C. Equipo electrónico portátil: Artículo electrónico de uso personal y que como característica particular es que está diseñado para ser transportado, tales como pero no limitados a celulares, laptops, tablets, consolas portátiles de video juegos y cualquier otro que sea similar a los enlistados.

D. Precio real de compra: Corresponde al costo o precio de un artículo al momento de la compra.

E. Costo de reposición: Corresponde al costo o precio actual de un artículo de similares especificaciones y características.

F. Operador de telecomunicaciones: Presta los servicios de telecomunicaciones a los Miembros del Grupo Asegurado y quien puede suministrar los equipos a ser cubiertos como bienes Asegurados, ya sea directamente o a través de sus distribuidores autorizados.

G. Número inalámbrico: Número de teléfono celular o la línea o número de datos asociado por el Operador de telecomunicaciones, a cuyo estado de cuenta se realizan los cargos para la recaudación de los valores de la prima correspondientes a la cobertura otorgada por la Compañía.

CONDICIÓN CUARTA

CONDICIONES DE COBERTURA

Se cubre hasta un máximo de dos siniestros de equipo por Número inalámbrico en un período de doce meses consecutivos, incluyendo daños indemnizados bajo esta Póliza o bajo cualquier Póliza inmediata anterior emitida por la Compañía, así como daños indemnizados bajo cualquier certificado de seguro emitido por la Compañía respecto al mismo Número inalámbrico.

CONDICIÓN QUINTA

OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

Sin perjuicio de lo convenido en las demás condiciones de esta Póliza, al ocurrir algún siniestro que pudiere dar lugar a indemnización conforme a cualquiera de las coberturas básicas de la misma, el Asegurado tendrá las siguientes obligaciones:

A. Emplear todos los medios de que disponga para evitar la propagación o extensión del siniestro, proveer el salvamento y conservación de los bienes asegurados y procurar recuperar las cosas robadas, siempre y cuando no pongan en riesgo la integridad física, seguridad personal o salud del Asegurado, o

de las personas a cuyo cargo se encuentra.

B. Conservar los restos del equipo sin introducir cambios que hagan más difícil establecer la causa del daño mismo, salvo que se efectúen para disminuir el daño o en el interés público.

C. Abstenerse de reponer o reparar el bien dañado sin autorización de la Compañía.

D. En caso de Robo o Hurto, notificar a su Operador de telecomunicaciones tan pronto como sea posible para suspender el servicio.

E. Si la reclamación involucrare una violación a una ley o una pérdida de posesión, denunciar inmediatamente a la autoridad competente encargada de aplicar la ley y obtener la confirmación de esta denuncia.

F. Reportar de inmediato la pérdida a la Compañía, a más tardar 15 días contados a partir de la fecha de pérdida. Si no lo hiciere dentro de ese plazo, habrá perdido su reclamación.

G. En caso de daño, devolver el equipo reclamado debidamente desbloqueado, con todos los datos borrados y con todas las contraseñas y elementos de seguridad desactivados; de no haber cumplido con este requerimiento, de manera expresa nos autoriza a borrar todos los datos y nos libera, de manera anticipada, de cualquier responsabilidad en caso quede información en el equipo asegurado.

CONDICIÓN SEXTA

El deducible es la participación que el Asegurado tiene sobre el costo total del siniestro, por lo que su pago no constituye un ingreso o ganancia para la Compañía y, en consecuencia y de conformidad con la legislación tributaria ecuatoriana, no es posible emitir una factura contra el pago del deducible.

El deducible determinado para cada bien amparado en el cuadro de declaraciones de las condiciones particulares de la Póliza, es el monto o porcentaje del daño indemnizable que invariablemente se deduce (el valor mayor de cálculo) de éste y que por tanto siempre queda a cargo del Asegurado.

CONDICIÓN SÉPTIMA

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA RECLAMACIÓN DE

SINIESTROS

En caso de ocurrencia de un siniestro y para poder perfeccionar el mismo, la Compañía podrá solicitar los siguientes documentos:

A. Declaración de prueba de pérdida detallada por escrito.

B. Entrega de los formularios proporcionados por la Compañía para hacer el reclamo, debidamente completados

C. Factura de compra del equipo asegurado e informe técnico en caso de daño.

D. Denuncia ante las autoridades pertinentes de la pérdida y/o el robo, que afecta a las coberturas de este Anexo, incluyendo la marca, modelo y número de serie del equipo personal (IMEI). La denuncia debe estar fechada dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores a la realización del evento.

E. En caso de daño accidental, el Asegurado deberá poner a disposición de la Compañía el bien siniestrado para los fines de verificación del daño y salvamento, evitando introducir reparaciones sobre el mismo, esto junto a los documentos idóneos que demuestren la propiedad del bien asegurado.

F. En caso de Robo o Hurto, entrega de una notificación de suspensión de la línea y bloqueo por parte de su Operador de telecomunicaciones.

G. Una copia de una identificación con fotografía emitida por la entidad de gobierno correspondiente.

En caso de ser necesaria documentación adicional, se solicitará la información de respaldo respectiva.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en este producto, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.